



Directiva Nacional

SINTRAELECOL
Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia
Personería Jurídica No. 1983 Julio de 1975
NIT: 890.205.438-2



CIRCULAR N°. 2

ELECCIONES 2026

Miércoles, 23 de septiembre de 2026

El lunes 21 de septiembre, la Junta Directiva Nacional llevó a cabo una reunión virtual con los presidentes de las subdirectivas, con el propósito de resolver inquietudes y definir aspectos relacionados con el proceso electoral.

La Junta Directiva Nacional, en su reunión del 23 de septiembre de 2026 y atendiendo las inquietudes surgidas en dicha reunión virtual, expide la presente circular aclaratoria.

1. INSCRIPCIÓN DE PLANCHAS

- a. El plazo para la inscripción de planchas para todos los organismos de dirección y para la Comisión de Reclamos vence el viernes 25 de septiembre de 2026. Los días 28, 29 y 30 de septiembre se destinarán exclusivamente a la presentación de modificaciones; durante estos días no se admitirá la inscripción de nuevas planchas.
- b. Atendiendo los criterios expuestos por varios presidentes, la Directiva Nacional acoge la posición mayoritaria y aclara que solo se aceptarán modificaciones dentro de una misma plancha, siempre que no se cambie a quien la encabeza. En consecuencia, quienes estén inscritos en el segundo, tercer, cuarto renglón y siguientes podrán reubicarse en un renglón distinto dentro de la misma plancha. No se admitirá la inclusión de nuevos integrantes, ni siquiera en aquellas planchas inscritas con uno o dos renglones. Esta aclaración se efectúa principalmente para derogar el punto 5 de la circular anterior.
- c. En atención a las manifestaciones expresadas en la pasada Asamblea Nacional de Delegados, en estas elecciones se brindarán las mayores garantías. Por tal razón, aun cuando se admitirá la inscripción de planchas sin que los aspirantes presenten el certificado de capacitación (mínimo 100 horas), el paz y salvo y el certificado laboral, estos requisitos para ser elegidos deberán presentarse obligatoriamente a más tardar el 17 de noviembre. De lo contrario, quienes resulten elegidos no podrán asumir sus cargos.



SINTRAELECOL
Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia
Personería Jurídica No. 1983 Julio de 1975
NIT: 890.205.438-2



Directiva Nacional

- d. Para el presente proceso electoral se aceptarán los certificados de capacitación sindical expedidos por las siguientes instituciones:

CUT, FENASINTRAP, SINTRAELECOL, ENS (Escuela nacional Sindical), CIPAME, CORPORACIÓN JORGE ORTEGA, REDAL, CORPORACIÓN JUSTICIA Y LIBERTAD, CELES (Centro de Estudios Laborales económicos y Sociales), NEPO (Nueva Escuela Popular y Obrera)

2. ELECCIONES ELECTRÓNICAS

- a. Las subdirectivas que hayan decidido realizar las elecciones por medio electrónico deberán ratificar dicha solicitud mediante un acta en la que conste que la decisión fue aprobada en reunión de junta directiva.
- b. Asimismo, las subdirectivas deberán comprometerse a informar a todos los afiliados que las elecciones se realizarán mediante este mecanismo y a brindarles la capacitación correspondiente. La Directiva Nacional no se hace responsable de los inconvenientes que se presenten por falta de socialización y capacitación.

3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

- a. Derechos de los afiliados que ocupan cargos de dirección, manejo y confianza dentro de la empresa. Para resolver esta inquietud, y tras realizar las indagaciones pertinentes, la Directiva Nacional ha determinado que todo trabajador que sea Afiliado a Sintraelecol y se beneficie de la Convención Colectiva de Trabajo, tiene derecho a elegir y a ser elegido.

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

WILSON LÓPEZ DÍAZ
Presidente

FERNANDO CASTAÑO GALVIS
Secretario General